



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres



RECOMENDACIÓN 6.6

COORDINACIÓN REGIONAL SOBRE LAS TORTUGAS MARINAS DEL OCEANO ÍNDICO Y DE ASIA SUDORIENTAL

Aprobada por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión (El Cabo, 10 al 16 noviembre de 1999)

Consciente de que se han adoptado iniciativas entre grupos de naciones de la región del Océano Índico y de Asia Sudoriental, incluida la reciente reunión celebrada en Perth, Australia, en octubre de 1999, para examinar las necesidades y los mecanismos para la conservación y la ordenación de las tortugas marinas a nivel regional;

Reconociendo que un memorando de entendimiento sobre la conservación y protección de la tortuga marina en la ASEAN tiene por objeto promover la conservación de las tortugas marinas y sus hábitats en esa región;

Tomando nota de que comunidades en la región del Océano Índico y de Asia Sudoriental valoran las tortugas marinas por muchas razones que incluyen la subsistencia; el turismo; fines culturales y religiosos; fines medicinales y educativos; fines científicos y de investigación; y como un componente significativo de la diversidad biológica de la región;

Consciente de los peligros para las tortugas marinas, con inclusión de la recogida de huevos y tortugas, la destrucción o modificación de los hábitats debido a la urbanización costera y la contaminación, el turismo, las actividades de los criaderos y la mortandad incidental de tortugas, podrían no ordenarse adecuadamente, dar lugar a una mayor disminución de las poblaciones de tortugas marinas;

Consciente además de que las tortugas marinas son especies altamente migratorias que pueden desplazarse dentro de las jurisdicciones nacionales y traspasarlas;

Reconociendo la necesidad de compartir la responsabilidad de la conservación y la ordenación sostenible de las poblaciones de tortugas marinas y sus hábitats en la región del Océano Índico y de Asia Sudoriental;

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres*

1. *Alienta* la participación de todos los interesados directos, incluidos los organismos gubernamentales de conservación marina y terrestre y de gestión de recursos, los órganos existentes de colaboración para la conservación de las tortugas marinas y otras organizaciones no gubernamentales pertinentes;

2. *Toma nota* de que un componente importante de cualquier instrumento regional nuevo sería el intercambio de conocimientos de gestión y técnicos entre países miembros;

3. *Reconoce* la necesidad de la promoción y la provisión de asistencia para las actividades de conservación, en particular la aplicación de medidas eficaces que mitiguen la mortandad incidental de tortugas marinas causada por las actividades de pesca;

4. *Hace suya* la resolución adoptada en la reunión sobre la Cooperación en la región del Océano Índico y la región de Asia Sudoriental para la conservación y la ordenación de las tortugas marinas y sus hábitat (documento UNEP/CMS/Conf.6/Inf.14) en que se afirma que todos los Estados del área de distribución se beneficiarían de una colaboración más estrecha y que un nuevo instrumento regional, posiblemente en el marco de la CMS, sería el medio idóneo para facilitar esa tarea; y

5. *Alienta* a todas las Partes de la región, así como a todos los Estados interesados de fuera de la región, a que trabajen activamente para finalizar un Acuerdo en la región del Océano Índico y Asia Sudoriental.